

## Declaración de notoriedad de la denominación de origen PISCO

Mediante la Resolución N° 13880-2017/DSD-INDECOPI, de fecha 26 de julio de 2017, la Dirección de Signos Distintivos del Indecopi, denegó el registro multiclase de la marca **The Pisco Lab** que pretendía distinguir bebidas alcohólicas y servicios de entretenimiento, al haberse determinado lo siguiente:

- El signo solicitado conformado por la denominación **The Pisco Lab** se encuentra incurso en la prohibición de registro prevista en el literal k) de Artículo 135 de la Decisión 486<sup>1</sup>, **en tanto contiene a la denominación de origen PISCO.**
- **La denominación de origen PISCO ostenta el carácter de notoriamente conocida en grado de renombre** para identificar mostos frescos de uvas pisqueras recientemente fermentadas, producido en la costa de los departamentos de Lima, Ica, Arequipa, Moquegua y los Valles de Locumba, Sama y Caplina del departamento de Tacna.
- **The Pisco Lab** se encuentra incurso en la prohibición de registro establecida en el literal h) del Artículo 136 de la Decisión 486<sup>2</sup>, puesto que es susceptible de causar riesgo de confusión o asociación con la denominación de origen notoriamente conocida en grado de renombre PISCO, así como un aprovechamiento injusto de su prestigio y, además, es susceptible de provocar la dilución de su fuerza distintiva y de su valor comercial o publicitario.

### Apuntes sobre temas tratados en el procedimiento:

- Descripción del producto protegido

En el caso particular de la denominación de origen PISCO, se ha determinado que es notoriamente conocida para para distinguir destilado de mostos frescos de uvas pisqueras recientemente fermentadas, producido en la costa de los departamentos de Lima, Ica, Arequipa, Moquegua y los Valles de Locumba, Sama y Caplina del departamento de Tacna.

---

<sup>1</sup> **Decisión 486, Régimen Común sobre Propiedad Industrial**

**Artículo 135.** - No podrán registrarse como marcas los signos que:

(...)

k) contengan una denominación de origen protegida para vinos y bebidas espirituosas;

(...)

<sup>2</sup> **Decisión 486, Régimen Común sobre Propiedad Industrial**

**Artículo 136.-** No podrán registrarse como marcas aquellos signos cuyo uso en el comercio afectara indebidamente un derecho de tercero, en particular cuando:

(...)

h) constituyan una reproducción, imitación, traducción, transliteración o transcripción, total o parcial, de un signo distintivo notoriamente conocido cuyo titular sea un tercero, cualesquiera que sean los productos o servicios a los que se aplique el signo, cuando su uso fuese susceptible de causar un riesgo de confusión o de asociación con ese tercero o con sus productos o servicios; un aprovechamiento injusto del prestigio del signo; o la dilución de su fuerza distintiva o de su valor comercial o publicitario."

– Aspectos evaluados para el reconocimiento

La declaración de la notoriedad de la D.O. Pisco, surge como consecuencia del uso y difusión de dicha denominación, así como de sus características de calidad y posicionamiento, así el reconocimiento obtenido del público en general independiente de si se trata o no del sector especializado de consumidores de Pisco. Para determinar el carácter de notoriamente conocido de la D.O. Pisco se analizaron diversos factores, entre otros: el volumen de ventas; publicidad de la D.O.; intensidad y duración del uso, prestigio y valor alcanzado a lo largo del tiempo; entre otros aspectos de similar naturaleza.

– Estatus de la D.O. Pisco tras el reconocimiento

La declaración de notoriedad en los términos señalados en la Resolución del presente caso, coloca a la D.O. Pisco a la par de marcas notoriamente conocidas y renombradas como COCA COLA, GOOGLE y denominaciones como COGNAC, CHAMPAGNE o JEREZ, las cuales han alcanzado, prácticamente a nivel mundial, el nivel de posicionamiento de signos notoriamente conocidos, por lo que su sola mención transmite las bondades que habitualmente se encuentran en los productos o servicios que identifican.

– Alcance de la protección

El reconocimiento alcanzado en el Perú, a saber, la declaración de la denominación de origen Pisco como notoriamente conocida en grado de renombre, implica que automáticamente sea reconocida con tal carácter en los demás países Miembros de la Comunidad Andina.

Lima, 30 de julio de 2018.